

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 19 de febrero de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.1, correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/190216/7.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-003-2015, notificada por Grupo Televisa, S.A.B., Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cable TV Internacional, S.A. de C.V., Televisión de Altura, S.A. de C.V., Telecom de Altura, S.A. de C.V., San Ángel Telecom, S.A. de C.V., Grupo TVI Telecom, S.A. de C.V., y el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.	Confidencial de conformidad con los artículos 3, fracción IX; 18, párrafo sexto; 49, primer párrafo y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada el 23 de mayo de 2014; así como el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015.	Contiene información presentada con carácter Confidencial por los agentes económicos, así como datos personales.	Páginas 1-3 y 5, 9 y 10.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.

Versión Estenográfica de la IV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenos días, bienvenidos a la cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al único asunto listado que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-003-2015, notificada por Grupo Televisa S.A.B., Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cable TV Internacional, S.A. de C.V., Televisión de Altura, S.A. de C.V., Telecom de Altura, S.A. de C.V., San Ángel Telecom, S.A. de C.V., Grupo TVI Telecom, S.A. de C.V., y el C. [REDACTED], para cuya presentación le doy la palabra a la licenciada Georgina Santiago, titular de la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias Comisionados.

Le cederé la palabra al licenciado Salvador Flores, quien hará la presentación del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Adelante Salvador, por favor.

Lic. Salvador Flores Santillán: Muchas gracias Comisionado Presidente. Comisionadas, Comisionados.

La Resolución o el proyecto de Resolución que se somete a su consideración corresponde a la Concentración Núm. 3 del año 2005, notificada por, entre otras personas, Corporativo Vasco de Quiroga, Televisión Internacional y el ciudadano [REDACTED]

Posteriormente, se adhirió a las partes Grupo Televisa, como ya se mencionó, de lo cual hablaré más adelante.

La operación inicialmente notificada actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica y fue notificado oportunamente de conformidad con el artículo 87 de la misma ley, toda vez que el cierre de esta operación está sujeto a la autorización de este Instituto.

La operación que se analizó implica modificaciones accionarias de sociedades concesionarias de servicios de telecomunicaciones, y por tanto, en términos del párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, se coordinaron actividades con la Unidad de Concesiones y Servicios, quien es la facultada para solicitar la opinión correspondiente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dicha solicitud se hizo el 18 de noviembre y se recibió en sentido favorable el 24 de noviembre de 2015; es decir, en este mismo acto el Instituto se pronunciaría respecto a la concentración y también respecto a la modificación accionaria de sociedades concesionarias que participan en ella.

Se identificó que en la operación participaran dos Grupos de Interés Económico que están definidos en el proyecto como GIE-TV, del cual forman parte Grupo Televisa y Corporativo Vasco de Quiroga, entre otras

personas; y también Grupo Multimedios, del cual forma parte la persona física que ya se mencionó.

Ambos grupos participan directa e indirectamente en la provisión de servicios de telecomunicaciones y también en los servicios de radiodifusión, en particular televisión abierta comercial y radio abierta comercial, tanto en AM como en FM.

Actualmente dichos Grupos tienen una coinversión en TVI y, como antecedente de esa adquisición por parte de CVQ, se tiene una resolución de 2006 y, posteriormente, de 2007 en un recurso de reconsideración de la extinta Comisión Federal de Competencia. En aquel entonces se analizaron los efectos que generaba la adquisición de esa participación por parte de Grupo Televisa en TVI y esa autoridad concluyó que se generaban riesgos de efectos unilaterales y, por tanto, la autorización fue sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, mismas que continúan vigentes hoy y son exigibles para GTV, CVQ y TVI.

De aquí cabe señalar que, TVI, en diversos actos del Instituto se ha considerado como parte del grupo de interés económico de Grupo Televisa y CVQ, pero no así a todo el Grupo Multimedios o a la persona física que se ha identificado.

Muy bien, la operación inicialmente presentada por las partes consistía, grosso modo, en la adquisición [REDACTED] de acciones de TVI por parte de CVQ; y, en contraprestación, Grupo Multimedios recibiría una participación en CVQ, así como el derecho a nombrar a [REDACTED] del Consejo de Administración de dicha sociedad, y a [REDACTED], de [REDACTED] Comité Regional Norte, así definido en el expediente, que tendría las veces de un órgano de consulta de TVI en la zona norte del país.

En virtud de esas consideraciones, la Unidad de Competencia Económica realizó el análisis de efectos unilaterales y coordinados y se identificó que la operación presentada en esos términos genera riesgos de efectos coordinados en los servicios relacionados de radiodifusión, y derivan principalmente de lo siguiente:

Se identifica que existe un vínculo estructural entre ambos Grupos de Interés Económico que, como ya se mencionó, ya existe en la coinversión de TVI y, además, se fortalecería con la operación que pretendían realizar. La coincidencia es en servicios de radiodifusión, que son mercados altamente concentrados, con barreras a la entrada, y además el vínculo que ya se mencionó no tenía una duración limitada, sino que se podría extender tanto como las partes quisieran y, por tanto, eso podría permitir a las partes tener acceso o intercambiar información para coordinar sus actividades en la provisión de servicios de radiodifusión comercial en localidades donde ambos grupos de interés económico coinciden, que son principalmente en la región norte y noreste del país.

En virtud de ello, de esta identificación de riesgos de efectos coordinados, la Unidad de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 21 de las disposiciones regulatorias de la Ley de Competencia, comunicó a las partes estos riesgos, a efecto de que ellos pudieran presentar condiciones que permitieran corregir estos riesgos identificados.

En atención a ello, el 18 de enero de 2016, las partes presentaron una propuesta de condiciones que consisten en modificar la operación inicialmente presentada; y, en virtud de ello, en términos del último párrafo del artículo 90 de la Ley de Competencia, se interrumpió el plazo inicial, el plazo previsto de 60 días para emitir resolución, mismo que volvió a contar desde su inicio a partir del 18 de enero, fecha en la cual las partes presentaron esta propuesta de condiciones.

Con facultad en la misma Ley Federal de Competencia Económica se requirió a las partes para que proporcionaran información, a fin de aclarar en qué consistía la propuesta de condiciones y ellos, en respuesta, presentaron un escrito el 10 de febrero de 2016, mediante el cual presentan la descripción de la operación que ellos pretenden llevar a cabo, y también Grupo Televisa se adhirió a las partes, toda vez que participará en esta nueva propuesta de operación.

Esta nueva operación, que en el expediente y en el proyecto de Resolución le hemos llamado "Operación Modificada", consiste en lo siguiente:

CVQ será accionista directa o indirectamente del [REDACTED] de las acciones de TVI, y en contraprestación, [REDACTED] tendrá acciones en CVQ, pero sin derecho a voto, ni derecho a nombrar miembros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Esta es la diferencia respecto a la operación inicialmente notificada.

Posteriormente, Grupo Televisa -aquí es donde entra esta persona-, adquirirá la [REDACTED] de las acciones que [REDACTED] adquiriera en CVQ en la primera fase

Al final, después de esta operación modificada, lo que tendríamos sería, tendría como resultado que CVQ sería el accionista del [REDACTED] por ciento de las acciones del capital social de TVI, y Grupo Multimedios, ni [REDACTED] ni ninguna otra persona de ese grupo de interés económico participaría en los órganos de decisión en el capital social, ni en ninguna otra posición de decisión, ni de CVQ, ni de ninguna persona que forme parte de ese grupo de interés económico.

Como conclusiones no prevemos, no se prevé, que la operación pueda generar riesgos de efectos unilaterales en los servicios de telecomunicaciones, adicionales a los que ya se identificaron por la extinta Comisión Federal de Competencia en 2006 y 2007.

Respecto a los riesgos de efectos coordinados, como ya se mencionó, la operación inicialmente notificada se considera que representa riesgos, que podría generar riesgos de efectos coordinados, toda vez que permitiría o facilitaría al grupo de interés económico de CVQ y al Grupo Multimedios tener acceso o intercambio de información que pudiera limitar sus incentivos para competir en forma independiente en la provisión de servicios de radiodifusión.

Asimismo, se considera que la propuesta de condiciones presentada por las partes, es decir, la operación modificada, llevar a cabo la operación modificada en los términos descritos por las mismas partes, es suficiente para corregir esos riesgos de efectos coordinados identificados, pues disminuye las posibilidades de que ambos grupos de interés económico intercambien información con fines anticompetitivos respecto a la provisión de servicios de radiodifusión.

También, cabe mencionar, que las partes estipulan cláusulas de no competir, que una vez analizadas por la Unidad de Competencia Económica se identifica que son razonables y no tienen por objeto o efecto dañar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Por todo lo anterior, se somete a su consideración autorizar la operación modificada, sujeta a que se realice en los términos presentados por las partes y las consideraciones hechas en el mismo proyecto de resolución.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Salvador.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo; después el Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, gracias Comisionado Presidente y Comisionado Estrada por cederme la palabra.

Yo quiero adelantar mi voto a favor del proyecto y destacar también en este caso lo positivo que es, un análisis muy preciso de la operación, de la identificación de riesgos que se dio durante el trámite de esta operación, que llevó a que los mismos promoventes replantearan la misma proponiendo una operación modificada, donde ya con las nuevas características se cubren, a mi juicio, las preocupaciones que existieron en un principio por parte de la Unidad, por riesgos a la competencia.

Quería destacar esta acción que me pareció muy precisa y muy atinada de la Unidad y que lleva a un buen resultado de una operación donde pues ya tiene unas características con las que se cuida el proceso de competencia y libre concurrencia.

Yo quería nada más, en la última versión tenemos una nota sobre las modificaciones hechas a la última versión, y es una cuestión nada más de redacción. En el Resolutivo Primero hay un párrafo que dice: "que se

realice en los términos de la operación modificada, en los términos considerados”; ahí, esa repetición nada más pediría que se eliminara de “los términos” para que se entienda de manera precisa.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente.

También en el mismo sentido, para expresar mi apoyo al proyecto, me parece que se realiza un adecuado análisis de los riesgos al proceso de competencia, asociados directamente con la operación inicialmente notificada y cómo la propuesta de condiciones presentadas por las partes elimina estos riesgos, por lo que, en mi opinión, resulta procedente autorizar la operación en dichos términos, ya tomando en cuenta la propuesta de condiciones presentadas por las partes.

En lo demás, me parece que el proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado y es consistente con resoluciones emitidas por el Instituto.

También resaltar esta utilidad que señalaba la Comisionada Estavillo y, en particular, el espacio muy preciso que deja el procedimiento establecido en Ley para este tipo de operaciones, donde el Instituto tiene la obligación de que cuando se identifiquen de manera preliminar riesgos a la competencia de una operación, se le informe de esta situación a los notificantes, y los notificantes tengan la oportunidad, en su caso, de presentar propuestas antes de que sea presentado la operación para resolución de este Instituto.

En este caso, como lo manifestó la Comisionada Estavillo, pues refleja la utilidad de este espacio expresamente establecido en el procedimiento de ley.

Por estas razones apoyo el proyecto en sus términos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Presidente.

Yo también, en el mismo sentido, para expresar mi apoyo al proyecto, no quisiera yo repetir lo que ya han mencionado los Comisionados Estavillo y Estrada, pero sí destacar el rol que ha tenido la Unidad de Competencia, que también en todo momento estuvo en cercanía con esta operación en apego a la ley, como ya destacaba el Comisionado Estrada.

Pero de manera muy oportuna para también dar certidumbre a las propias empresas en este tipo de operaciones, en vez de estar yendo y viniendo con escritos, hay un proceso muy dinámico que facilita la ley, pero eso que facilita la ley pues lo implementan las personas y, al final del día, es un gran trabajo de la Unidad, y sólo manifestar mi felicitación a la Unidad, que hoy nos presenta un proceso debidamente decantado, depurado, fundado y motivado, que parece muy sencillo pero que tiene todo un trabajo atrás de la Unidad que, reitero, me parece algo digno de reconocerse.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Borjón.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias Comisionado.

Igualmente mi voto es favorable. Es un gran trabajo el que hizo la Unidad logrando que, con su acuerdo y análisis de riesgos detectados, los agentes económicos presentaran una propuesta de una transacción diametralmente distinta y que no preocupa, como no se prevén posibles daños al proceso de competencia con esta nueva propuesta.

Tener a un radiodifusor independiente como accionista de CVQ pues preocupa, preocupa por las posibles coordinaciones, por los incentivos como accionista, de no competir realmente en sus zonas de cobertura con sus medios de radio y televisión.

De modo que fue muy, muy acertado ese análisis de riesgo y el desahogo del procedimiento, de escuchar, de pedir información adicional y de refutar, quisiera subrayarlo, se refuta en este proyecto de resolución, alegaciones, como que era una mera reestructura corporativa, lo cual pues dista mucho de ser exacto; o que no estábamos considerando la reforma constitucional; si algo cuida este proyecto es la reforma constitucional y el propiciar que haya competencia efectiva entre agentes económicos.

De modo que comparto que, por un lado, esta adquisición ya del capital de CVQ, que no tenía todavía en TVI, y por el cual ahora adquiriría ■■■■■ si bien ya tenía un conteo de conjunto, no es contrario al proceso de competencia, pero no se elimina esta posible propiedad cruzada, de alguna manera de Multimédios a través de sus filiales en CVQ.

Por tanto, creo que es fundado y motivado, hay un análisis importante detrás de este proyecto, y muchas horas de audiencias y de información adicional y considero también adecuado el reiterar en los resolutivos que deberán de seguir cumpliendo los compromisos que le impusiera, mediante la resolución de ya varios años, la Comisión Federal de Competencia, que deben de informarnos dentro de un plazo de 30 días el momento en que Multimédios ya se deshaga de este ■■■■■ por ciento de las acciones de CVQ, y se le dé un plazo, desde luego, seis meses para llevar a cabo esta serie de transacciones, aumentos de capital, fusiones y venta de este porcentaje accionario sin derechos de voto.

En tal virtud, acompaño con mi voto el proyecto presentado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado, ¿me había pedido la palabra el Comisionado? ¿no?
Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

También para reconocer el trabajo del área y, como siempre, muy eficaz y sobre todo en el menor tiempo posible para darle respuestas a los regulados, de tal forma que puedan fluir las inversiones en este sector de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios.

Destacar que, derivado del análisis que hace la Unidad, se detectó que la operación inicial generaba riesgos a la competencia por efectos coordinados en la provisión de los servicios relacionados de radiodifusión, respecto al Grupo Televisa y al Grupo Multimedios, quienes a través de personas que forman parte de sus respectivos grupos de interés coinciden en siete localidades en la provisión de TV abierta comercial; una localidad, en la provisión de radio abierta comercial en AM; y, cinco localidades, en la provisión de radio abierta comercial en FM.

Si bien se podría considerar que estos efectos coordinados ya podrían manifestarse o generar efectos anticompetitivos desde la concentración de estos dos grupos en 2007, a través del análisis que hizo la Unidad, pues queda claro que esta concentración incrementa los riesgos de coordinación entre estos dos grupos respecto a lo que se tenía derivado de la concentración de 2007, dado que contiene elementos que fortalecen el vínculo estructural entre estos dos grupos que coinciden y, por lo tanto, deben competir en la provisión de servicios de radiodifusión comercial en ciertas localidades, lo cual se considera podría facilitar la oportunidad de encontrarse periódicamente e intercambiar información con fines contrarios al proceso de competencia y libre competencia.

Y con lo que el área está proponiendo, con lo que finalmente es la operación modificada, se consideró, como bien lo señala, que estos riesgos se minimizan.

También destacar lo que dijeron de la cláusula de no competir. Esta cláusula tiene que ver con servicios que se van de telecomunicaciones por cable, y que el periodo de [REDACTED], como aquí lo destacaron, se considera que es razonable.

Entonces, por estos argumentos y por lo que se considera en este proyecto, mi voto es a favor del mismo.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Yo quisiera también, si me lo permiten, fijar posición sobre el asunto.

Acompaño con mi voto el proyecto y quisiera detenerme en un par de cosas que me parecen muy relevantes.

La primera de ellas, reconocer a la Unidad el trabajo que implica, siempre teniendo presente que también como autoridad reguladora nos interesa mucho ver que las cosas en el sector se den con certidumbre y se den viendo al regulador con un ánimo de facilitar las operaciones que se están presentando en el mercado.

Esto lo digo, no porque eso haya influido en alguna forma el sentido de una resolución, pero sí los tiempos, y este es un caso, tenemos todavía tiempo suficiente para desahogar este asunto, pero se está presentando con suficiente antelación, pues conscientes de que esto tiene impacto en el mercado.

La segunda, la importancia en el procedimiento. Se hizo una notificación de posibles riesgos a la competencia detectados por la Unidad y eso motivó que las propias comparecientes, las propias partes, presentaran propuestas. A mí me parece que los términos en que en este momento se nos presenta la operación no genera efectivamente un efecto adverso a la competencia y por estas razones es de aprobarse en los términos que está presentado el proyecto.

Y sin más, someto a su aprobación el proyecto presentado por la Unidad de Competencia.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la Sesión. Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooOoo